

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2009/MPH-CZ

Caraz, 27 de Noviembre de 2009.

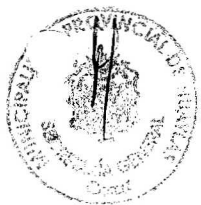
VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 030, de fecha 24 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Legal N° 0361-2009-OAJ/MPH-CZ., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la autorización del Procurador Público Municipal para que inicie el proceso judicial para que se **DECLARE NULA o SIN EFECTO LEGAL** la Constancia de Adjudicación N° 017-2000, señala: ***“PRIMERO:** Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas con fecha 21 de enero del año 2000, mediante Constancia de Adjudicación N° 017-2000, adjudicó el lote de terreno N° 17 de la Manzana 18, ubicado en la Urbanización Las Palmeras, a favor del Ministerio de Educación representado por la USE HUAYLAS de entonces, representado por su Director Leonardo Ulises Vidal Colchado, en total la cantidad de 2,837.12 cuadrados. **SEGUNDO:** En la actualidad se ha edificado un para la Institución Educativa Inicial N° 409 “MARIA AUXILIADORA”, ocupando únicamente el área de 1,326.14 M2, habiéndose producido materialmente una desmembración del lote en dos sub lotes, dividido por una pared de material noble perteneciente a la Institución Educativa – María Auxiliadora, encontrándose libre el segundo sub lote de un área total de 1,232.11 M2, donde la Municipalidad ha ejecutado la obra Loza deportiva – Las Palmeras, destinado a uso público y comunal desde hace más de 5 años, sin que al respecto haya ocurrido reclamo alguno, por el contrario la conformidad de los habitantes de la urbanización Las Palmeras y de la UGEL Huaylas. **TERCERO:** A la fecha el Ministerio de Educación, representada por la Directora del – CEI 409- María Auxiliadora-Las Palmeras, logró inscribir amparado en la Ley 26520, con fecha 28 de Setiembre de 2004, en la Partida 11020747. **CUARTO:** La inscripción en registros públicos tiene como antecedente la Constancia de Adjudicación N° 017-200, del 21 de Enero del 2000, el mismo que está **condicionada de ser anulada, declarada nula o sin efecto legal, si el adjudicatario (...) sin el consentimiento escrito de la administración de inmuebles (...) entrega la posesión (...) a otra persona; debiendo iniciar la edificación (...) en cuanto obtenga la correspondiente Licencia de Construcción. QUINTO:** De acuerdo a las condiciones señaladas en la Constancia de Adjudicación, es procedente dejar sin efecto legal la adjudicación, ya que la adjudicataria habría cedido su posesión a la Municipalidad Provincial de Huaylas para que construya y conduzca una loza deportiva a favor de la Urbanización “Las Palmeras” en una extensión de 1232.11 m2; así mismo ha construido su infraestructura sin obtener válidamente su*





*Licencia de Construir, en un área de 1326.14 m2. **SEXTO:** Por lo que a la fecha la adjudicataria incurrido en la causal de DECLAR NULA O SIN EFECTO LEGAL la adjudicación hecha mediante Constancia de Adjudicación N° 017-2000, del 21 de enero del 2000. **SEPTIMO:** Por otro lado el Área Técnica -Oficina de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria de la Municipalidad-, mediante Informe N° 123-09/UCEUI/MPH-Cz, de fecha 11 de Marzo del año en curso, señala que EXISTE la posibilidad de la REVERSION del Lote 17 Mz. 18, de la Urb. Las Palmeras, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, teniendo en cuenta que dicha reversión conllevara a la futura subdivisión del predio en cuestión (CEI Loza Deportiva), por lo que dicha acción cuenta con pronunciamiento técnico correspondiente, inclusive con el Proyecto de Sub División”_;* finalmente opina lo siguiente: 1).- El Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para que inicie el proceso judicial correspondiente para DEMANDAR se DECLARE NULA O SIN EFECTO LEGAL la adjudicación hecha mediante Constancia de Adjudicación N° 017-2000, del 21 de enero del 2000, por las razones expuestas anteriormente. 2).- Que, el área técnica y legal, ejecutarán las acciones complementarias para la documentación que conlleve a implementar el acuerdo anterior;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal inicie el proceso judicial correspondiente, para DEMANDAR se DECLARE NULA O SIN EFECTO LEGAL la adjudicación hecha mediante Constancia de Adjudicación N° 017-2000, del 21 de enero del 2000; en mérito a los hechos expuestos en el Informe Legal N° 0361-2009-OAJ/MPH-CZ., del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el área técnica y legal, ejecuten las acciones complementarias que conlleven a implementar el acuerdo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Mario Branciano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL